

 Tucson, Arizona POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Tiempo con Permiso para Instrucción Religiosa
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JHCB

A los estudiantes en la escuela se les puede otorgar tiempo con permiso para asistir a clases de religión bajo las siguientes condiciones y pautas:

- La persona que tiene la custodia del estudiante ha dado su consentimiento por escrito.
- Cualquier instrucción religiosa o ejercicio se lleva a cabo en un lugar adecuado fuera de la propiedad escolar designado por una iglesia o denominación religiosa o grupo.
- No se otorgará crédito escolar para las clases de religión, ni se colocará el título del curso en el expediente permanente del estudiante.
- Los problemas de disciplina, el informar a los padres, la asistencia y otros procedimientos necesarios para el funcionamiento de clases estarán a cargo de los instructores o supervisores de la clase de religión.
- Los maestros de religión serán los responsables de notificar a los padres cuando los estudiantes infringen las políticas de asistencia
- Los cambios en las políticas relacionados con las clases de religión deben ser revisados por la administración escolar y por la Mesa Directiva.
- La administración escolar deberá tener la responsabilidad de consultar con las autoridades adecuadas de la iglesia en asuntos relacionados con esta política y, cuando lo considere necesario, podrá adoptar acciones adecuadas para comprobar que se siguen esas políticas.

Adoptado: 8 de marzo de 2005 (Reemplaza #3/G bajo los Estándares Generales en la Política 5000)
 Corregido: 22 de noviembre de 2011
 Revisado:

REFERENCIA LEGAL: A.R.S. 15-806

REFERENCIA RECÍPROCA: